

TITULO: ENSAYO



- **Materia: Fundamentos de fauna silvestre**
- **Docente: MVZ. GUMETA SARAIN**
- **Licenciatura: Medicina Veterinaria y Zootecnia**
- **Cuatrimestre 8°**
- **Nombre del alumno: Ana María Aguilar Velasco**

Marco jurídico para el manejo de fauna silvestre, medicina preventiva y salud pública y especies en peligro de extinción

Ley general de vida silvestre

El art. 1 esta ley es de orden publico reglamentaria del párrafo tercero del artículo 27 y de la fracción XXIZ, inciso g del artículo 73 constitucionales, su objeto es establecer la concurrencia del gobierno federal, de los gobiernos de los estados y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, relativa a la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre y su hábitat en el territorio de la república mexicana y en las zonas en donde la nación ejerce su jurisdicción.

El segundo artículo dice que en todo lo no previsto por la presente ley, se aplicarán las disposiciones de la ley general del equilibrio ecológico y la protección al ambiente y de otras leyes relacionadas con las materias que regula este ordenamiento.

El tercer articulo, aprovechamiento extractivo y aprovechamiento no extractivo

Ley general de equilibrio ecológico y la protección al ambiente

la presente ley es reglamentaria de las disposiciones de la constitución política de los estados unidos mexicanos que se refieren a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como a la protección al ambiente, en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción.

Se consideran de utilidad pública, el ordenamiento ecológico del territorio nacional en los casos previstos por ésta y las demás leyes aplicable, el establecimiento, protección y preservación de las áreas naturales protegidas y de las zonas de restauración ecológica, el establecimiento de zonas intermedias de salvaguardia, con motivo de la presencia de actividades consideradas como riesgosas.

Para los efectos de esta ley se entiende por el ambiente, áreas naturales protejidas, aprovechamiento sustentable, biodiversidad, biotecnología, contaminación,

contaminante, contingencia ambiental, control, criterios ecológicos, desarrollo sustentable, desequilibrio ecológico y ecosistema

Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres Cites.

La convención internacional de especies amenazadas de fauna y flora cites por su siglas, es una acuerdo internacional entre gobiernos, redactando como resultado la resolución adoptada en 1973 en una reunión de los miembros de la unión internacional para la conservación de la naturaleza, cuyo propósito es la de asegurar que el comercio internacional de especímenes de animales y plantas silvestres no amenaza su supervivencia en su medio natural.

NOM 052 ECOL2001SEMARNAT es la Norma oficial mexicana nom-052-ecol-1993, que establece las características de los residuos peligrosos, el listado de los mismos y los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente.

Considerando que los residuos peligrosos en cualquier estado físico por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, venenosas, biológico infecciosas representan un peligro para el equilibrio ecológico, por lo que es necesario definir cuáles son esos residuos identificándolos y ordenándolos por giro industrial y por proceso, los generados por fuente no específica, así como los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente

Que habiéndose cumplido el procedimiento establecido en la ley federal sobre metrología y normalización para la elaboración de proyectos de normas oficiales mexicanas, el c. presidente del comité consultivo nacional de normalización para la protección ambiental ordenó la publicación del proyecto de norma oficial mexicana

Norma oficial mexicana nom-crp-001-ecol1993, que establece las características de los residuos peligrosos, el listado de los mismos y los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente.

El plan de manejo alimentario y condiciones de alimentación la alimentación es uno de los puntos críticos en la mantención de animales silvestres en cautiverio. Dietas inadecuadas pueden inducir severos problemas de salud, desarrollo y reproducción,

entre otros. La implementación de un plan de manejo alimentario en el plantel tenedor de fauna silvestre, permite prevenir la aparición de dichos problemas, además de mejorar la calidad de vida y bienestar de los animales. Un programa completo de alimentación para animales bajo cuidado humano comprende tanto, áreas de recepción, preparación y almacenamiento de alimentos, como una adecuada formulación de dietas dependiendo de los requerimientos de cada especie y de las características particulares de los individuos a alimentar

Condición por la cual los ejemplares de vida silvestre manifiestan y proporcionan su máxima funcionalidad en hábitats naturales, así como en unidades de manejo de vida silvestre, compatibles con su genotipo, condiciones ambientales y manejo en relación con los recursos disponibles y aplicados para su protección, conservación y aprovechamiento, sin que representen riesgos para otros ejemplares de vida silvestre, doméstica y el ser humano Epidemiología: ciencia que estudia los aspectos ecológicos que condicionan los fenómenos de salud y enfermedad en poblaciones o grupos de individuos con el fin de establecer las causas, mecanismos y procedimientos tendientes a promover y mejorar los niveles y estados de salud.